



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)

D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)

D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)

D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

D. Aníbal Serrano Perera (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADAPOR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 14.00 horas, del día 31 de mayo de 2018, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	1/8





Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- DECLARAR, SI PROCEDE, LA EXCEPCIONALIDAD, ASÍ COMO RECONOCER LA URGENCIA Y EL CARÁCTER INAPLAZABLE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 19 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017, VIGENTE EN 2018, DE LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE LOS PUESTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA 2018, RATIFICANDO LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 126/18, 127/18 Y 128/18.

Vista la documentación contenida en los expedientes 20178/CDE_02/000001, 2018/CDE_02/000002 y 2018/CDE_02/000003, instruidos para la contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por servicio de personal encargado de mantenimiento, auxiliar de atención al público y auxiliar de limpieza Piscina Municipal respectivamente durante la temporada de baño 2018 y los informes de Secretaría-Intervención emitidos sobre la contratación de este personal en cada expediente en los que se establece que corresponderá al Pleno de la Corporación declarar la excepcionalidad, así como la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones.

Vistas las bases reguladoras de las convocatorias elaboradas por esta Presidencia, siendo la Piscina Municipal un servicio que este Ayuntamiento presta para fomentar el aprovechamiento del tiempo libre de los vecinos de El Granada durante el verano.

Las contrataciones propuestas se configuran como una actuación encuadrable en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 vigente en este año 2018, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias, de atención al público y control de acceso al recinto y de carácter higiénico-sanitario y de adecuación de las instalaciones, y están destinadas a un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2018. La presente actuación es urgente y no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

Vistos lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

RESOLUCIÓN 126/17

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	2/8





Ayuntamiento de
El Granada

Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2018.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 vigente en este año 2018, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales de los art. 25.2 j) y l) LRBRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores sanitarias y de seguridad y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2018. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- *Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como de la urgencia e inaplazabilidad de la misma por la cercanía de la fecha de apertura la piscina municipal sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, afectando a una categoría profesional prioritaria por las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar así su contratación.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto y aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un operario para las funciones de mantenimiento de las instalaciones de la Piscina Municipal en régimen laboral a tiempo completo para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:*

PERSONAL PISCINA (mantenimiento): 3.482,29 €

CUOTAS SOCIALES: 1.208,93 €

TERCERO.- *Someter el presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión que se celebre.*

”

“

RESOLUCIÓN 127/18

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	3/8





Ayuntamiento de
El Granado

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado en la temporada de baño 2018.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 vigente en este año 2018, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) LRRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores atención al público y control de acceso al recinto, y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2018. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- Declarar del carácter excepcional de esta contratación, así como de la urgencia e inaplazabilidad de la misma por la cercanía de la fecha de apertura la piscina municipal sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, afectando a una categoría profesional prioritaria por desarrollar las labores de control de acceso y atención al público en las instalaciones de la Piscina Municipal, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granado, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granado, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL PISCINA (auxiliar taquilla): 1.981,04 €
CUOTAS SOCIALES: 726,80 €

TERCERO.- Someter el presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión que se celebre.

”

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	4/8





Ayuntamiento de
El Granada

“

RESOLUCIÓN 128/18

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de un auxiliar para las funciones de limpieza y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones (aseos públicos, vestuarios, duchas...) en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada en la temporada de baño 2018.

La contratación se configura como una actuación encuadrable en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 vigente en este año 2018, motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 j) y l) LRRL, teniendo presente que las instalaciones de la Piscina Municipal son un elemento que permite a los vecinos hacer más llevaderas las altas temperaturas del verano y al mismo tiempo se convierte en un elemento de socialización fundamental en esa época, satisfaciendo una necesidad vecinal que se entiende básica para la vida social y el bienestar de los ciudadanos del municipio.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la piscina municipal durante el verano, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto al realizar labores higiénico-sanitarias y de adecuación de las instalaciones, y destinada un servicio que se considera esencial en época estival. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones de la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita a la temporada de baño 2018. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de apertura y puesta en marcha de las instalaciones. El puesto no está previsto en la plantilla municipal para el ejercicio 2018.

Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como de la urgencia e inaplazabilidad de la misma por la cercanía de la fecha de apertura de la piscina municipal sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, afectando a una categoría profesional prioritaria por desarrollar funciones de limpieza y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones (aseos públicos, vestuarios, duchas...), para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar de Atención al público y taquilla en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio para la Piscina Municipal Alcalde Manuel Márquez de El Granada, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL PISCINA (auxiliar limpieza): 2.012,92 €
CUOTAS SOCIALES: 690,70 €

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	5/8





Ayuntamiento de
El Granada

TERCERO.- Someter el presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión que se celebre.

”

Visto todo lo anterior, se procede a la votación de la propuesta, tras lo que el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Declarar el carácter excepcional y limitado a la temporada de baño 2018 que deben tener las contrataciones de personal laboral temporal para las funciones de mantenimiento de la piscina, auxiliar de taquilla y auxiliar de limpieza, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal.

SEGUNDO. Reconocer la urgencia e inaplazabilidad de las contrataciones temporales para funciones de mantenimiento de la piscina, auxiliar de taquilla y auxiliar de limpieza, por la cercanía de la fecha de apertura de la Piscina Municipal (prevista para el 15 de junio de 2018) y la imposibilidad de articular otros medios alternativos para contar con este personal que realiza labores fundamentales para el servicio que se considera esencial, en los términos expuestos en la propuesta de Alcaldía a este Pleno.

TERCERO. Ratificar en los términos expuestos en los puntos anteriores, las Resoluciones de Alcaldía 126/18, 127/18 y 128/18, autorizando los trámites para proceder a las contrataciones laborales temporales pretendidas.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

Conforme lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, sienta la Consejería de Empleo (Dirección General de Trabajo) la competente para determinar dichos días conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero. Con tales fiestas se completa el calendario laboral que registrá en cada municipio.

Conforme a dicha Orden, el procedimiento será:

1º Propuesta ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del Acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso de la comisión de Gobierno en la que conste la delegación expresa de aquel, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	6/8





Ayuntamiento de
El Granada

2º El número de días inhábiles propuestos como fiestas locales no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Visto lo anterior, se procede a la votación de la propuesta, tras lo que el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales del municipio de El Granada para el año 2019 , los días **24 de junio (lunes) y 25 de noviembre (lunes)**, fiestas que corresponden con las tradicionales de San Juan y Santa Catalina, respectivamente

SEGUNDO.- Dar traslado del citado acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

TERCERO.- MOCIÓN DE ALCALDÍA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES.

En fecha 07 de marzo de 2018 se recibió, dirigida a esta Alcaldía, propuesta de moción de Alcaldía formulada por la Fundación Savia por el compromiso y los valores para someter al Pleno de la Corporación.

Visto el contenido de la propuesta de la fundación Savia que se adjunta al presente documento, estimándola positivamente, y en ejercicio de la competencia atribuida en el art. 21.1 s) LRBRL.

Visto lo anterior, se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía, tras lo que el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los Pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los Pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del Pueblo Andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

QUINTA.- Comunicar a la Fundación Savia el presente acuerdo.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las catorce horas y veinte minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

La Alcaldesa-Presidenta

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	7/8





Ayuntamiento de
El Granada

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

M^a Dolores Herrera Medina

Código Seguro de Verificación	IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Fecha	26/06/2018 14:21:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DOLORES HERRERA MEDINA		
Firmante	PABLO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6VUSKMDVEL7CZ6TUPGNZZDMQ	Página	8/8

